



Resolución de Alcaldía

N° 54 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 MAR 2025

VISTOS:

El Informe N° 257-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 28 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 105-2025-GA/MDCGAL de fecha 29 de enero de 2025 del Gerente de Administración, Memorando Circular N° 053-2025-GM/MDCGAL, del Gerente Municipal, Informe N° 556-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 26 de febrero de 2025, de la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración la PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, para que sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando los siguientes Informes técnicos de las dependencias: INFORME N° 0531-2025-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0480-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0169-2025-SGO-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0109-2025-SGE-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0832-2025-GDESS/MDCGAL, INFORME N° 0159-2025-SGFP-GM/MDCGAL, Informe N° 0478-2025-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 04 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Presupuesto, Informe N° 184-2025-GPP/MDCGAL de fecha 05 de marzo de 2025, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 094-2025-SGPMI-GPP/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2025, de la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0397-2025-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 25 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, Informe N° 645-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 08 de marzo de 2025, de la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 733-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 14 de marzo de 2025, de la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 400-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 20 de marzo de 2025, de la Gerencia Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2023-A/MDCGAL de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó la nueva ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en su artículo 38° establece que "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de (...) b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración (...). Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa".

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la normativa que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública – INVIERTE.PE, señala que un proyecto de inversión constituye una intervención limitada en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brindan a la población, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos, por lo que para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, es necesario contar con personal técnico y administrativo contratado.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", La Directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo,



[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the top right corner]

[Faint, illegible text on the left side]

[Faint, illegible text on the right side]

[Faint, illegible text on the right side]

[Faint, illegible text on the right side]

[Faint, illegible text in the middle left]

[Faint, illegible text in the lower middle]

[Faint, illegible text in the bottom left]

[Faint, illegible text at the bottom right]

Resolución de Alcaldía

N° 54 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 MAR 2025

en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

Que, mediante Informe N° 257-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, SOLICITA A LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS (C.C. GERENTE MUNICIPAL, UNIDAD FORMULADORA, GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES, SUB GERENTE DE OBRAS, SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, SUB GERENTE DE ESTUDIOS, GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD) SUS PROPUESTAS PARA LA MODIFICACION DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 177-2023-A/MDCGAL.

Que, mediante Informe N° 105-2025-GA/MDCGAL de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 257-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, SOLICITA A LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS SUS PROPUESTAS PARA LA MODIFICACION DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, mediante Memorando Circular N° 053-2025-GM/MDCGAL, de fecha 30 de enero de 2025 el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, y Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, las PROPUESTAS PARA LA MODIFICACION DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, mediante Informe N° 556-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 26 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración la PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, para que sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando los siguientes Informes técnicos de las dependencias de la MDCGAL, EMITEN SUS PROPUESTAS DE ESCALA REMUNERATIVA, SUSTENTO Y APROBACION: INFORME N° 0531-2025-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0480-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0169-2025-SGO-GEI/MDCGAL, INFORME N° 109-2025-SGE-GEI/MDCGAL, INFORME N° 0832-2025-GDESS/MDCGAL, INFORME N° 159-2025-SGFP-GM/MDCGAL, asimismo en su análisis señala lo siguiente:

2.3 Que la Directiva N°017- 2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Dentro de alguno de sus alcances más destacados, están los siguientes:

- En su Numeral 6.2, respecto a la Ejecución de obras públicas por administración directa:
La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.
De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes:
- Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.
- Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).
- Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

En su Numeral 6.3, respecto a las Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades:
Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.
Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.

En su numeral 6.5.1 INCORPORA UNA NUEVA FIGURA, O PERFIL PROFESIONAL: Administrador de obra
Es un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en el sector público y mínimo un (1) año de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y mínimo dos (2) años de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la OAD.
Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Administrador de Obra sea un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Es responsable de la gestión administrativa de la obra y se encarga de las áreas de personal, tesorería, presupuesto, abastecimiento y contabilidad de la obra. El administrador de la obra puede ser un profesional de la entidad designado para dicho fin o contratado por el plazo de ejecución de la misma.

En su Numeral 6.8.2, respecto al Residente de Obra: DETERMINA EL PERFIL MINIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, SEGUN EL COSTO DE LA OBRA Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la Oficina de Obras por Administración Directa (entidad responsable de la ejecución de las obras). Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en





Resolución de Alcaldía

Nº 54 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

27 MAR 2025

obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obra públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

En su Numeral 6.8.3, respecto al Inspector o Supervisor de Obra: **DETERMINA EL PERFIL MINIMO REQUERIDO * EXPERIENCIA PROFESIONAL, SEGUN EL COSTO DE LA OBRA (...)** El Inspector o supervisor es un Ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización de residente de obra.

2.4 Que como se puede advertir de la revisión de la Escala Remunerativa de Persona Contratado aprobada con Resolución de Alcaldía N°177-2023-A-MDCGAL en la fecha 02.08.2023, aún vigente; **no es concordante y con lo establecido en la Directiva N°017- 2023-CG/GMPL**, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG con fecha 22 de diciembre 2023.

2.5 Que mediante el documento de la referencia 9; ésta Sub Gerencia de gestión de Recursos Humanos; requirió la presentación de propuestas de una nueva escala remunerativa de personal contratado para las inversiones. Y habiendo recibido las propuestas de las diversas áreas involucradas, resulta necesario retomar las coordinaciones y acciones necesarias a fin que previa revisión y evaluación se apruebe la propuesta para la modificación de la Escala Remunerativa de Personal Contratado para las Inversiones en el Marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Considerando que la entrada en vigencia de la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG. Nos exige actualizar nuestros lineamientos e instrumentos de gestión pertinentes.

2.6 Que la Gerencia de Ejecución de Inversiones a través del INFORME N°0531-2025-GEI/MDCGAL; con fecha 05.02.2025, remite su propuesta de modificación de escala remunerativa para personal de inversiones. Remitiendo además el Informe N°0480-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a cargo del Ing. Luis Andrés Chávez Ordinala; en el que sustenta que evalúa el componente de:

- **Proyectos Estructurales: Componente de Gastos Generales de Obras y Supervisión-Administración Directa.** (Considerando según Directiva: Inspector o Supervisor de Obra, Residente de Obra, Administrador de Obra, Profesional Especialista, Almacenero de Obra, Asistente de Obra, Además, Asistente Administrativo, Apoyo Técnico/Administrativo, Auxiliar Técnico/Administrativo, Guardián, Chofer).
- **Proyectos Estructurales: Componente de Gastos Generales de Obras y Supervisión-Administración Indirecta/Evaluación de Expedientes Técnicos.** (Considerando según Directiva: Inspector de Obra, Interventor, Inspector de Expedientes Técnicos, Profesional Especialista, Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Apoyo Técnico/Administrativo, Auxiliar Técnico/Administrativo, Chofer).
- **Proyectos No Estructurales: Componente de Gastos Generales y Supervisión.** Considerando Inspector
- **Última Etapa: Componente de Liquidación de Inversiones.**

Que, mediante Informe N° 0478-2025-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 04 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto en materia estrictamente presupuestal, procedió con la revisión y análisis de la PROPUESTA DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, comunicada en el INFORME N° 556-2025-SGGRH-GA/MDCGAL, se determina que es factible emitir OPINION FAVORABLE para la consiguiente APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, mediante Informe N° 184-2025-GPP/MDCGAL de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto RATIFICA la OPINION FAVORABLE, a la aprobación de la propuesta de la ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES; ello conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 0478-2025-SGP-GPP/MDCGAL.

Que, mediante Informe N° 094-2025-SGPMI-GPP/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Propuesta de ESCALA REMUNERATIVA, en atención al Informe N° 428-2025-SGGRH-GA/MDCGAL.

Que, mediante Informe N° 0397-2025-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 25 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, recomienda derivar los actuados a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para la compilación de las propuestas de escala remunerativa emitidas por las diferentes áreas usuarias.

Que, mediante Informe N° 645-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 08 de marzo de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal DOCUMENTACION PARA ANEXAR a la ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, para que sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución de Alcaldía

N° 54 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 MAR 2025

Que, mediante Informe N° 0733-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 400-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 20 de marzo de 2025, de la Gerencia Asesoría Jurídica, opina, que, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y visto que las entidades públicas pueden emitir disposiciones o implementar mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente al personal contratado de forma temporal para proyectos de inversión pública, en el marco de su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional, es PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo, se apruebe las siguientes propuestas de Escala Remunerativa de Inversiones – MDCGAL LAS SIGUIENTES ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES – MDCGAL, que forman parte de la presente Resolución: - ESCALA REMUNERATIVA PARA EJECUCION DE INVERSIONES – PROYECTOS ESTRUCTURALES, - ESCALA REMUNERATIVA PARA EJECUCION DE INVERSIONES – PROYECTOS NO ESTRUCTURALES, - ESCALA REMUNERATIVA PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES, - ESCALA REMUNERATIVA PARA LA FORMULACION DE INVERSIONES, - ESCALA REMUNERATIVA PARA EL SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, - ESCALA REMUNERATIVA PARA GESTION DE LA FASE INTEGRAL DE EJECUCION DE INVERSIONES, bajo el régimen Laboral de la Actividad Pública - Decreto Legislativo 276.

Que, las entidades públicas pueden emitir disposiciones o implementar mecanismos internos que sirvan como herramienta para fijar la retribución económica del personal contratado en los proyectos considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional, esto conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Ejecución de Inversiones y demás Gerencias y Sub Gerencias y lo advertido del expediente materia de la presente Resolución, tenemos que la ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, no concuerda con los criterios actualizados y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la Republica, no encontrándose diseñada considerando las diferencias entre complejidad y nivel de responsabilidad que existe entre cada cargo. Asimismo, es importante considerar que en los últimos años se viene realizando la promulgación y modificación de normas para la administración pública, por lo cual, resulta necesario contar con profesionales especializados que se encuentren actualizados y con alto rendimiento en ejecución de proyectos acorde a la normativa de inversión pública, que ejecuten de manera correcta los proyectos y por ende lograr una eficaz y eficiente administración de los fondos públicos. Por último, es necesario señalar que la actualización de la escala remunerativa para los empleados a cargo de los proyectos de inversión no demandará mayor gasto presupuestal para la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, dado que serán considerados en los presupuestos de las mismas inversiones.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.





Resolución de Alcaldía

N° 54 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 27 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS SIGUIENTES ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES – MDCGAL, que forman parte de la presente Resolución:

- ESCALA REMUNERATIVA PARA EJECUCION DE INVERSIONES – PROYECTOS ESTRUCTURALES.
- ESCALA REMUNERATIVA PARA EJECUCION DE INVERSIONES – PROYECTOS NO ESTRUCTURALES.
- ESCALA REMUNERATIVA PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES.
- ESCALA REMUNERATIVA PARA LA FORMULACION DE INVERSIONES.
- ESCALA REMUNERATIVA PARA EL SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.
- ESCALA REMUNERATIVA PARA GESTION DE LA FASE INTEGRAL DE EJECUCION DE INVERSIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 177-2023-AMDCGAL de fecha 02 de agosto de 2023, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demas unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDE
Lic. Niel Brian Zavala Meza
ALCALDE

- C.c. Arch.
A /
GM /
GAJ /
GA /
GDESS /
GEI /
GPP /
SGO /
SGPMI /
SGPMCT /
SGSLP /
SGGRH /
GSCII /
SGTIC

